



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

**1ª SECCIÓN**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXIII - Nº 238  
CÓRDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER EJECUTIVO

## Programa Provincial de Medicamentos (P.P.M.)

### Decreto Nº 2597

Córdoba, 12 de diciembre de 2011

**VISTO:** los compromisos asumidos por esta nueva gestión de Gobierno con el pueblo de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que garantizar el derecho a la salud de todos los habitantes de la Provincia de Córdoba, constituye una de las principales promesas de campaña, se propicia por las presentes la reglamentación del Artículo 4º inciso b) de la Ley Nº 9133, por la cual se crea el Sistema Integrado Provincial de la Salud.

Que entre los diversos objetivos de la citada Ley, se encuentran la determinación de la cobertura básica universal, la asignación creciente de recursos disponibles hacia programas de salud, la accesibilidad adecuada a los servicios de salud, entre otros.

Que corresponde al Ministerio de Salud, en tanto Autoridad de Aplicación de la Ley de referencia, ejercer la Rectoría del Sistema, organizando los programas y actividades sanitarias en general, con el objetivo de mejorar y elevar la calidad de las prestaciones, optimizar y fortalecer el seguimiento de las personas detectadas en riesgo de su estado de salud, impactar en las causas de morbimortalidad de las personas, y toda otra estrategia de reforma que garantice un aumento de la vida saludable, universalidad y equidad, satisfacción de los usuarios, solidaridad en el financiamiento y eficiencia en el uso de los recursos.

Que es resorte de la Autoridad de Aplicación ejecutar acciones que

permitan, entre otros objetivos, el fomento de la accesibilidad a medicamentos.

Que en ese sentido, se propicia la Reglamentación del Artículo 4º inc. "b" de la citada Ley 9133, la que surge necesaria a los fines de la aplicación concreta de las previsiones contenidas en la normativa.

Que la gestión procurada, contempla, a través de la implementación de un Programa Provincial de Medicamentos (P.P.M.), a través de la puesta en marcha del mismo de una manera creciente o gradual, asegurar que el Estado Provincial proporcione en forma oportuna y permanente los medicamentos prescritos a pacientes ambulatorios de los establecimientos asistenciales públicos, sin cobertura social.

Que en definitiva, y a los fines de mejor cumplir con los objetivos de la ley 9133, y con los lineamientos y criterios establecidos por la Constitución Provincial para la planificación y ejecución de los servicios sanitarios -en tanto política especial del Estado- y de organización y funcionamiento de la Administración Pública, se torna oportuno sistematizar mediante una norma ordenadora, la prestación de los diversos servicios de suministro de medicamentos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la reglamentación del Artículo 4º, Inciso "b" de la Ley Nº 9133 -Ley de Garantías Saludables-, cuyo texto se acompaña al

presente el que como Anexo I y Anexo II compuesto de veintidós (22) y dos (2) fojas, respectivamente, forma parte integrante del presente Decreto; y en consecuencia, créase el Programa Provincial de Medicamentos (P.P.M.).

**ARTÍCULO 2º.-** Delégase en la autoridad de aplicación, la potestad de dictar los Instrumentos Legales que fuere menester a los fines del adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltase al señor Ministro de Salud, a través de la Dirección de Jurisdicción de Administración y/o la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control Administrativo y Financiero, según corresponda, a efectuar las diligencias pertinentes a fin de dar reflejo presupuestario y financiero a la erogación que demande la puesta en marcha del Programa Provincial de Medicamentos (P.P.M.), contenido en la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 4º.-** Facúltase al señor Ministro de Salud a realizar el llamado a licitación pertinente para la adquisición/ suministro del Sistema de Provisión de Medicamentos para el Programa Provincial de Medicamentos (P.P.M.).

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6º.-** Protocólicese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

LOS ANEXOS DEL PRESENTE DECRETO  
SERÁN PUBLICADOS EN PRÓXIMA EDICIÓN.

## Crean Régimen de Provisión de Boleto Educativo Gratuito

### Decreto Nº 2596

Córdoba, 12 de Diciembre de 2011

**VISTO:** Los compromisos asumidos por esta nueva gestión de Gobierno con el pueblo de la Provincia de Córdoba;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el convencimiento de que la educación es el nuevo nombre de la justicia social, una de las principales promesas de campaña fue la de brindar un boleto educativo gratuito para estudiantes y docentes de los tres niveles, poniendo de esta manera énfasis en el mejoramiento del sistema educativo, ya que tal medida está destinada a lograr que, tanto educandos como docentes y no docentes, accedan sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Que lo pretendido es que, en la Provincia de Córdoba todo aquel que estudie o eduque, tenga de socio y mentor al estado provincial, haciendo más fácil el camino para volar más alto.

Que, conforme lo manifestado, y teniendo presente la importancia de la medida, haciendo honor a la palabra empeñada, resulta oportuno y conveniente que la misma sea dispuesta el mismo día de la asunción del suscripto; "ad referéndum" de la Legislatura Provincial.

Que, vale aclarar que la presente medida se encuentra dirigida exclusivamente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación; eliminando, en alguna medida, las barreras económicas que los condicionan, no implicando bajo ningún concepto, un subsidio sectorial al transporte público de pasajeros.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**TÍTULO I.  
Del Boleto Educativo Gratuito**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, con la extensión y alcance establecidos en el presente y en la reglamentación.

**ARTÍCULO 2º:** Serán beneficiarios del presente régimen, todos los estudiantes, docentes y no docentes pertenecientes a las instituciones

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 2596

educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior, y los estudiantes de las universidades públicas radicadas en la provincia.

**ARTÍCULO 3°:** Las empresas de transporte suburbano e interurbano darán cumplimiento al régimen gratuito establecido en la presente norma en la modalidad "Servicio Regular" categoría "común" definido en el inciso A del artículo 9 de la Ley N° 8669, cualquiera sea la distancia del recorrido, los beneficiarios que quieran acceder al "Servicio Regular categoría Diferencial", abonarán la diferencia entre el costo del boleto correspondiente al Servicio Regular, categoría Común y el servicio regular, categoría diferencial, las empresas de transporte urbano darán cumplimiento a lo establecido en la presente norma en las modalidades que actualmente lo prestan en sus respectivas jurisdicciones, en todos los casos, el precio del pasaje será el que rige al momento de la emisión del abono correspondiente, de conformidad a la legislación vigente.

**ARTÍCULO 4°:** en el caso de los beneficiarios que pertenezcan a establecimientos rurales sin servicio público de transporte regular, deberán arbitrase los medios para asegurar el efectivo goce del beneficio.

#### TÍTULO II Del fondo para la Provisión del Boleto Educativo Gratuito

**ARTÍCULO 5°:** Créase el Fondo para la provisión del Boleto Educativo Gratuito, destinado exclusivamente a solventar los costos del transporte de estudiantes, docentes y no docentes de Régimen creado por el presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 6°:** El fondo referido en el artículo anterior se integra con los siguientes recursos: a) Los montos que el presupuesto general de la provincia le asigne;

b) Los aportes que en forma extraordinaria establezca el Poder Ejecutivo;

c) Las donaciones y legados que se reciban de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, destinadas a este Fondo;

d) Los intereses devengados por la inversión de dinero correspondiente a este Fondo;

e) Los aportes que realicen las municipalidades y comunas en atención a los convenios que suscriban con la autoridad de aplicación.

#### TÍTULO III De las disposiciones Generales

**ARTÍCULO 7°:** La Secretaría de Transporte o el Organismo que en el futuro la suplante, será la autoridad de aplicación del presente régimen, quien dictará las normas complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación y estará facultado a suscribir convenios que fueren menester para garantizar la efectiva implementación del Régimen de Transporte Educativo Gratuito en todo el territorio provincial.

**ARTÍCULO 8°:** Invítase a los Municipios, Comunas y Comunidades Regionales a adherir a la presente norma a fin de que garanticen en sus respectivas jurisdicciones la aplicación efectiva de este régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito.

**ARTÍCULO 9°:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 10°:** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 2598

Córdoba, 12 de Diciembre de 2011

**VISTO:** los compromisos asumidos por esta nueva gestión de Gobierno con el pueblo de la Provincia de Córdoba;

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley Impositiva Anual N° 9875, faculta al Poder Ejecutivo para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones y alícuotas respecto, entre otros, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad a los programas de reestructuración tributaria y/o armonización de normas que se consideren oportunos, con posterior ratificación de la Legislatura.

Que en el marco del nuevo diseño concebido para la política tributaria, esta administración ha instrumentado diversas medidas con el propósito de reducir el costo impositivo de las actividades económicas desarrolladas en el ámbito de la provincia de Córdoba.

Que en tal contexto se considera conveniente en esta instancia, mejorar la eficiencia en la recaudación tributaria provincial, no sólo por medio de una correcta política de recaudación sino por la aplicación de una política de exención tributaria coherente con carácter restrictivo con el propósito de coadyuvar a la promoción de ciertas actividades culturales.

Que bajo estas premisas y como resultado del análisis efectuado a las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses, desarrollados en el ámbito de la Provincia de Córdoba, para impulsar la realización de los mismos, resulta oportuno eximir del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a tales sujetos aún cuando se trate de contribuyentes que revistan la calidad de empresas e independientemente del concepto o forma de su retribución.

Que en ese sentido, se estima necesario facultar al Ministerio de Finanzas para que establezca las forma y condiciones que deberá verificarse en los distintos tipos de eventos para resultar aplicable el beneficio.

Que asimismo y atento a una prudente política en el manejo de los recursos públicos, debe precisarse la entrada en vigencia de la exención que se establece.

Por ello, las normas legales citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

##### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolucion N° 187. 28/06/2011. Según Expediente N° 0451-062342/11. OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Monte Ralo por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 563.877,60), para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS (Calle Italia entre Sarmiento y Mendoza)", conforme Convenio celebrado con fecha 31 de mayo de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señor Ricardo Luis LUSSO, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Resolucion N° 177. 28/06/2011. Según Expediente N° 0451-061816/11. OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), a favor de la Comunidad Regional del Departamento Pocho, con oportuna rendición de cuentas por parte de su Presidente señor Hugo O. CUELLO, para ser destinado a la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y RELLENO".

Resolucion N° 180. 28/06/2011. Según Expediente N° 0451-062275/11. OTORGAR un subsidio por la

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Eximase del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses, efectuados en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

La presente exención comprenderá los ingresos obtenidos por el desarrollo de las citadas actividades cualquiera fuere el origen de los mismos (ventas de entradas, publicidad, cachet, etc) y en la medida que se cumplan los siguientes requisitos, en la forma y condiciones que al efecto establezca el Ministerio de Finanzas:

1. Los espectáculos permitan el acceso sin costo para las personas mayores o ancianos, comprendidas en el término antrópico-social de tercera edad.

2. para la realización y/o ejecución del evento, intervengan y/o se contraten artistas radicados en la provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°:** Las disposiciones establecidas en el presente Decreto regirán para aquellos hechos imponible que se perfeccionen a partir del primer día del mes siguiente del dictado de la Resolución del Ministerio de Finanzas por medio de la cual se dispongan la forma y condiciones de los requisitos previstos en el último párrafo del Artículo 1° del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°:** Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el Señor Fiscal de Estado y enviado a la Honorable Legislatura Provincial para su posterior ratificación.

**ARTÍCULO 5°:** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), mediante el pago de tres cuotas iguales y consecutivas, a favor de la Municipalidad de Melo, con oportuna rendición de cuentas por parte de su Intendente señor Julián LOPEZ, para ser destinado a la ejecución de la obra: "CINE – TEATRO MUNICIPAL".

Resolucion N° 140. 13/05/2011. Según Expediente N° 0048-029360/06. OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 104.590,00) a favor de la Municipalidad de La Cautiva, conforme lo establecido en Convenio suscripto con fecha 28 de octubre de 2010, entre la Subsecretaría de Transporte, representada por su Subsecretario Cr. Edgar PEREZ, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señor Gerardo BELLOCQ, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES EN LA ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS LA CAUTIVA" que como ANEXO I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente resolución.

Resolucion N° 071. 11/04/2011. Según Expediente N° 0451-061605/11. OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a favor de la Municipalidad de Capitán General Bernardo O'Higgins, conforme lo establecido en Convenio suscripto con fecha 9 de febrero de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el

suscripto, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señor Juan Carlos BIANCONI, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, para la ejecución de la Obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE" que como ANEXO I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente resolución.

Resolucion N° 181. 28/06/2011. Según Expediente N° 0451-062302/11. OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) que será abonada en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, a favor de la Municipalidad de Lozada, con oportuna rendición de cuentas por parte de su Intendente señor Edgardo Darío GIROTTI, para ser destinado a la ejecución de la obra: "PINTURA EXTERIOR DE LA CAPILLA INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA".

Resolucion N° 263. 06/09/2011. Según Expediente N° 0451-062996/11. OTORGAR un subsidio a favor de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Victorio Emanuele" III de la localidad de Las Varillas, por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) la que se abonará en dos cuotas iguales y consecutivas, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SOCIAL 2º PARTE" con oportuna rendición de cuentas por parte de su Presidenta señora Susana Emilia BERTERO - D.N.I. N° 11.557.300, domiciliada en calle Leandro N. Alem N° 23 de la localidad de Las Varillas, dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra.

Resolucion N° 199. 29/06/2011. Según Expediente N° 0047-016020/11. OTORGAR un subsidio a favor del Instituto del Santísimo Rosario, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 562.000,00) para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL INSTITUTO DEL SANTISIMO ROSARIO DE VILLA SANTA ROSA – DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO" conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 3 de mayo de 2011 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, por una parte, y el citado Instituto, representado por su Representante Legal Lic. Graciela Beatriz CORREA (D.N.I. N° 14.237.534) con domicilio en calle San Martín N° 756 de la localidad de Córdoba, con oportuna rendición de cuentas, el que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, integra la presente Resolución.

Resolucion N° 217. 21/07/2011. Según Expediente N° 0451-062563/11. OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Jovita por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS (Barrio Norte)" conforme Convenio celebrado con fecha 16 de junio de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señor Gabriel RÉBOLA, por la otra, con oportuna rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Resolucion N° 188. 28/06/2011. Según Expediente N° 0451-062276/11.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000,00), mediante el pago de dos cuotas iguales y consecutivas, a favor de la Comuna de Anisacate, con oportuna rendición de cuentas por parte de su Presidente señor Ramón Horacio ZALAZAR, para ser destinado a la ejecución de la obra: "CORDÓN CUNETAS CALLE D. SALOMÓN PALACIOS".

Resolucion N° 157. 02/06/2011. Según Expediente N° 0451-061790/11. OTORGAR un subsidio a

favor de la Municipalidad de Villa del Dique por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS", conforme Convenio celebrado con fecha 14 de abril de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señor Jorge Valeriano TORRES, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Resolucion N° 190. 28/06/2011. Según Expediente N° 0451-062416/11. OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Cruz Alta por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00), para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS", conforme Convenio celebrado con fecha 29 de marzo de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señor Diego R. PASSERINI, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Resolucion N° 186. 28/06/2011. Según Expediente N° 0451-062315/11. OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de La Puerta por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 582.681,00), para la ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN BV. 9 DE JULIO", conforme Convenio celebrado con fecha 13 de mayo de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señor Fernando Pedro BRASCA, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Resolucion N° 234. 10/08/2011. Según Expediente N° 0451-062680/11. OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Alcira (Gigena) por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 753.000,00) para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS ACCESO ESTE A LA LOCALIDAD DE ALCIRA GIGENA – 1ra. Etapa", conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 30 de junio de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, Licenciada María Susana CHIOFALO, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Resolucion N° 233. 10/08/2011. Según Expediente N° 0451-062599/11.- OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Mattaldi, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000,00) para la ejecución de la Obra: "PASARELA EN LOCALIDAD DE MATTALDI", conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 28 de junio de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, Cr. Darío Elso RENAUDO (D.N.I. N° 16.656.519), por la otra, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Resolucion N° 246. 12/08/2011. Según Expediente N° 0451-062169/11. OTORGAR un subsidio a

favor de la Asociación Cordobesa de Regularidad y Rally, por la suma de PESOS DOS MILLONES SESICIENTOS MIL (\$ 2.600.000,00), para la ejecución de la obra: "CAMINOS DE ACCESO Y PLAYONES DE ESTACIONAMIENTO EN PREDIO ADYACENTE A AUTOPISTA CÓRDOBA - CARLOS PAZ – VILLA CARLOS PAZ" con oportuna rendición de cuentas por parte de su Presidente señor Juan Oscar OLLER, D.N.I. N° 12.746.199, domiciliado en calle José de Loaysa N° 2773, Barrio Cerro Chico de la Ciudad de Córdoba dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra.

#### SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolucion N° 536. 05/10/2011. Según Expediente N° 0048.179027/11. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2001, chasis N° 8AB390045YA129612, motor N° 372.986-50-458534, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 1867994, Dominio N° DQY 618, chapa MOP N° R 1073.

Resolucion N° 537. 12/10/2011. Según Expediente N° 0048.179164/11. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Rubén David GIORDANO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 2003, chasis N° 93ZC3580118303847, motor N° 3732-3354039, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 1341, Dominio N° EGJ 124, chapa MOP N° E 2213.

Resolucion N° 538. 12/10/2011. Según Expediente N° 0048.179157/11. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Oscar Antonio CARANDINO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Fiat, modelo del año 2005, chasis N° 93W244F7162002531, motor N° 2245-4119652, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 15518, Dominio N° FFW 631, chapa MOP N° E 1409.

Resolucion N° 539. 12/10/2011. Según Expediente N° 0048.179124/11. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa TRANSPORTES CARLOS PAZ S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis N° 9BM688177PB966528, motor N° 37495010175166, de 21 asientos, Tacógrafo VDO 512711, Dominio N° TRV 745, chapa MOP N° R 010.

Resolucion N° 540. 12/10/2011. Según Expediente N° 0048.179095/11. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa COLONIA TIROLESA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1996, chasis N° 8AB390015TA119958, motor N° B45612, de 42 asientos, Tacógrafo Kienzle 1828811, Dominio N° AXI 599, chapa MOP N° R 791.

Resolucion N° 541. 12/10/2011. Según Expediente N° 0048.179152/11. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EDER SERVICIO DIFERENCIAL S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 2006, chasis N° 93ZC5980168323034, motor N° 3734-4192822, de 25 asientos, Tacógrafo VDO 604859, Dominio N° FVT 677, chapa MOP N° RD 2728.

Resolucion N° 542. 12/10/2011. Según Expediente N° 0048.179165/11. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa VALLECOR S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 2008, chasis N° 93ZK53B0188404733, motor N° 7040780, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac 18725, Dominio N° HLX 194, chapa MOP N° RD 2910.